



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE ARGUEDAS**

PLIEGO DE CONDICIONES ESENCIALES PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN LA TEMPORADA DE VERANO DE 2020.

1.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la concesión del servicio público del bar de las Piscinas Municipales de Arguedas en la temporada de verano comprendida entre los días 1 de julio y 15 de septiembre de 2020, ambos inclusive, con posibilidad de ampliar el contrato, de común acuerdo entre las partes, hasta el 31 de octubre de 2020.

El contrato es de naturaleza administrativa y de concesión de servicios.

El procedimiento de adjudicación, así como la ejecución, del presente contrato de obras están sometidos a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa de aplicación.

La adjudicación se realizará mediante los trámites del procedimiento negociado sin publicidad comunitaria, y tramitación ordinaria.

2.- ORGANO DE CONTRATACION Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato de concesión de servicios es la Alcaldía del M.I. Ayuntamiento de Arguedas, y la unidad gestora del mismo la Secretaria del mismo.

3.- IMPORTE DEL CONTRATO

El importe mínimo del contrato asciende a la cantidad de mil euros (1.000,00 €).

El canon a abonar a la entidad local queda supeditado al porcentaje de aforo permitido en cada fase de desescalada en el que se encuentre la Comunidad Foral de Navarra dentro del “Plan de Transición para una nueva Normalidad.”

4.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

El plazo de adjudicación de la concesión comprenderá entre el 01 de julio y el 15 de septiembre de 2020 (ambos inclusive).

5.- PRESENTACION DE OFERTAS

Se presentarán las proposiciones en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Arguedas, sito en la Plaza de los Fueros, nº 1, de Arguedas (Navarra). El plazo máximo para presentar las proposiciones finalizará a las 13:00 horas del día 15 de junio de 2020.

La presentación de las ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de las presentes Condiciones Esenciales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados, y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

Las ofertas se presentarán en sobre único, en el que se incluirán tres sobres cerrados, identificados como “Sobre 1, Documentación administrativa “Sobre 2, Oferta Técnica y “Sobre 3, Oferta Económica”.

Sobre A. “Documentación administrativa”

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

Solicitud de participación de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo I final.

Sobre B. “Oferta técnica”

Se incluirá:

Personal autónomo y/o contratado con el que se pretende realizar las funciones establecidas en el presente pliego. El número mínimo son dos personas a jornada completa. El adjudicatario final de la concesión deberá acreditar la contratación de personal descrito en este sobre. En caso contrario, el contrato quedará resuelto.

Sobre C “Oferta económica”

El sobre C contendrá la oferta económica redactada de conformidad con el Anexo II final.

6.- APERTURA DE OFERTAS

La unidad gestora procederá a la apertura y análisis del sobre A de “Documentación Administrativa”, calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si se observasen defectos materiales en la documentación administrativa presentada se concederá un plazo máximo de tres días para subsanar o completar la documentación, debiendo presentarse ésta en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Arguedas.

Con posterioridad, los servicios técnicos, jurídicos, y económicos del M.I. Ayuntamiento de Arguedas abrirán las proposiciones técnicas, sobre B y valorarán las mismas.

Finalmente, se procederá a la apertura de la oferta económica, sobre C.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

El precio mínimo del contrato son 1.000,00 euros que el concesionario abonará proporcionalmente al Ayuntamiento en tres mensualidades (5 de julio, 5 de agosto, 5 de septiembre). Por debajo de dicha cantidad no se aceptarán las ofertas presentadas. El criterio de adjudicación es el precio ofertado obteniendo la máxima puntuación de 100 puntos quien supere de dicha cifra el máximo importe. El resto de licitadores tendrán la puntuación correspondiente a una regla de tres.

En la fase de adjudicación el sobre técnico únicamente se valorará en el caso de empate económico, decantándose la adjudicación por el licitador que haya ofrecido la contratación de más personal para la gestión del bar. En la fase de formalización o en los 5 días siguientes al inicio de la actividad (1 de julio) el concesionario deberá acreditar documentalmente la contratación del personal del sobre B, resolviéndose el contrato en caso contrario.

8.- PROPUESTA DE ADJUDICACION

La adjudicación se realizará a la mejor oferta económica que reúna las condiciones exigidas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos, según propuesta de adjudicación justificada de la Unidad Gestora, mediante Resolución del órgano de contratación.

9.- GARANTIAS Y FORMALIZACIÓN

Tras la resolución de adjudicación, será preciso que el adjudicatario deposite en la Tesorería del M.I. Ayuntamiento de Arguedas el 4% del presupuesto de adjudicación, quedando retenido en concepto de garantía. Esta garantía podrá constituirse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 70 de la LFCP.

Además el adjudicatario deberá presentar antes de la firma del contrato:

- D.N.I. o C.I.F del particular o empresa adjudicataria.

- Escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, de-bidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuese persona jurídica. Documento Nacional de Identidad si el licitador fuera una persona individual.
- Poder bastante al efecto de quien comparezca o firme las proposiciones en nombre del licitador, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica, y Documento Nacional de Identidad del apoderado.
- Acreditación documental de figurar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de que la empresa o los licitadores están al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Departamento de Economía y Hacienda) y de Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
- Acreditación documental de las personas autónomas o contratadas para realizar las funciones establecidas en el pliego.
- Acreditación de manipulador de alimentos.
- Constitución de seguro de acuerdo a la cláusula 16 del pliego de condiciones.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación de acuerdo con el art. 100 LFCP, formalizándose de acuerdo a los plazos establecidos en el art. 101 del mismo texto legal.

En el caso de que la solicitud se presente, conjuntamente, por más de una persona física o por una sociedad civil irregular, no inscrita en el Registro Mercantil, el contrato se firmará con aquella persona que figure en primer lugar, tanto en el caso de presentación conjunta como en el caso de sociedad irregular, y será quien adquirirá todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.

10.- PERSONAL NECESARIO PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DEL PRESENTE PLIEGO.

Para la atención del servicio, se requiere como mínimo la presencia permanente de 1 persona, en régimen de jornada completa, por lo que el adjudicatario deberá acreditarlo, siendo el adjudicatario el único responsable del personal a su cargo, en materia laboral, de seguridad social, y demás que puedan afectarles. En el caso de no acreditar documentalmente la contratación de al menos una persona, el contrato se resolverá.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el concesionario para el servicio no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Arguedas, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del concesionario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad municipal de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente contrato.

Como consecuencia de la cláusula anterior, el concesionario se obliga a llevar a cabo las contrataciones que sean precisas, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permita la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse la concesión por cualquiera de las causas previstas en el pliego de condiciones. Ante el supuesto de incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción de la concesión, serán de cuenta del concesionario las indemnizaciones y demás obligaciones económicas resultantes de la aplicación de la legislación vigente en materia laboral y de seguridad social a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la fianza, manteniéndose el Ayuntamiento al margen de las relaciones laborales que celebre el concesionario, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

El concesionario facilitará al Ayuntamiento de Arguedas, cuando éste lo solicite, fotocopias de los contratos y de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal que por su cuenta destine al servicio y, mensualmente, remitirá fotocopia de las liquidaciones de cuotas, efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC.1 y TC.2, cotizaciones al régimen de autónomos, o los que en el futuro puedan sustituir a los citados anteriormente.

11.- OBLIGACIONES PARA EL BAR DE LAS PISCINAS

HORARIO

El concesionario estará obligado a mantener abierto el bar durante el mismo horario, al menos, que el establecido para las piscinas municipales. Dicho horario es de 11 de la mañana a 21 todos los días del verano incluido sábados y domingos entre los días 1 de julio a 15 de septiembre. En horario de piscinas, la puerta del bar que da a la calle permanecerá cerrada, siendo necesario adquirir una entrada o abono para entrar al mismo. A partir de las 20 horas se abrirá al público en general. Los días que el Ayuntamiento lo autorice expresamente, se permitirá el acceso libre y sin entrada al público en general.

Cualquier modificación del horario deberá ser autorizada por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Arguedas autoriza expresamente la prolongación del horario del bar de las piscinas para dar cenas. Además de la autorización del Ayuntamiento, el horario se adecuará a la normativa foral.

B) MATERIAL

El Ayuntamiento de Arguedas entregará las instalaciones con la maquinaria y mobiliario necesarios para su funcionamiento, siendo de cuenta del concesionario los gastos de mantenimiento y conservación ordinaria de los mismos.

Una vez comprobado el correcto funcionamiento del material, se confeccionará el correspondiente Inventario que firmarán ambas partes, estando obligado el concesionario a entregar en perfecto estado de conservación y uso tanto el inmueble como los efectos consignados en el mismo, en el momento de la extinción del contrato.

Los utensilios menores y la vajilla serán de cuenta del Ayuntamiento.

C) LIMPIEZA Y CONSUMOS

Serán de cuenta del concesionario los gastos de limpieza del local objeto del presente contrato y los productos de limpieza, papel higiénico y el importe de las tasas de vertido de basuras que gire la Mancomunidad de la Ribera.

Por el contrario, serán de cargo del Ayuntamiento los consumos de energía eléctrica, agua y gas que se reflejen en los contadores de las instalaciones.

D) REFORMAS

El concesionario no podrá introducir reforma alguna ni en el local ni en sus instalaciones y servicios, sin autorización previa del Ayuntamiento.

Las obras que realice y las instalaciones y nuevos servicios que lleve a cabo el concesionario, siempre con la previa autorización municipal, quedarán en beneficio del Ayuntamiento al término de la concesión, sin que el concesionario tenga derecho a formular petición alguna en concepto de indemnización o por cualquier otro título.

E) SANIDAD

El concesionario será responsable del correcto funcionamiento sanitario del bar.

El personal contratado por el adjudicatario para prestar sus servicios en el bar deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

F) SERVICIO

El concesionario se obliga a exigir condiciones especiales de presencia, adecuación y comportamiento en el personal a su servicio. Este personal deberá estar vestido acorde con la función que realiza, cuidando al máximo la limpieza del vestuario.

Queda prohibida rigurosamente la expedición de productos o prestación de servicios ajenos a la hostelería o no ofertados expresamente en la tramitación del presente contrato, salvo los autorizados por el Ayuntamiento como aclaración o interpretación del presente pliego de condiciones.

G) MESAS, SILLAS Y USO DE LA TERRAZA

El concesionario instalará las correspondientes mesas y sillas para los usuarios y corregirá directamente la indebida utilización de las mismas.

El concesionario será responsable de mantener en las debidas condiciones de limpieza e higiene la terraza en que se ubiquen las mesas y sillas anejas al servicio. No se permitirá sacar vasos de cristal ni a la terraza ni a los jardines.

La limpieza de la terraza incluirá tanto residuos provenientes del bar como hojas y cualquier otro tipo de suciedad.

En todo lo relacionado con limpieza y sanidad debido a la situación excepcional originada por la pandemia del COVID-19 se realizará conforme a lo que prescriben las autoridades del Gobierno Central, Gobierno Foral e Instituto de Sanidad Pública y Laboral.

Conforme se vaya avanzando en las Fases de Desescalada, dentro del Plan para la Transición hacia la Nueva Normalidad, es posible que los criterios vayan cambiando y se adecúen a la situación de la Comunidad Foral de Navarra.

12.- EXPLOTACIÓN

El concesionario deberá desarrollar directamente la explotación del bar, no pudiendo cederla, subarrendarla o traspasarla a terceros bajo ningún pretexto.

13.- PRECIO DE LOS ARTÍCULOS

Los artículos de consumo que se expendan serán adquiridos por cuenta y responsabilidad del concesionario, sirviéndolos en calidad óptima para su consumo.

El concesionario está obligado a tener expuesto a la vista del público la relación total de los artículos a expender con expresión de los precios a satisfacer por los mismos.

14.- LIBRO DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones de los clientes que se ocasionen con motivo de la explotación del bar serán atendidas directamente por el concesionario, quien tendrá a disposición del público el oportuno Libro de Reclamaciones, quedando aquél obligado a informar por escrito al Ayuntamiento de aquellas que se originen en el plazo máximo de dos días hábiles a partir de su formulación.

15.- INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES

El Ayuntamiento se reserva el derecho de visitar el local objeto de la concesión, siempre que lo considere oportuno, con el fin de inspeccionar el correcto funcionamiento del mismo y el cumplimiento de las condiciones establecidas en este pliego.

16.- SEGUROS

Para el día 1 de julio de 2020, el concesionario vendrá obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil derivada de la explotación, incluyendo en la misma la responsabilidad civil por productos y alimentos servidos en el bar. Este seguro tendrá un plazo equivalente al plazo de adjudicación del bar.

Las cantidades mínimas de cobertura será de 300.506,05 euros, y la franquicia no superará los 1.200 euros.

En este sentido, el concesionario facilitará al Ayuntamiento una copia de dicha póliza, una vez formalizado el contrato.

17.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del concesionario toda clase de impuestos, gravámenes, tasas del Estado, Comunidad Foral de Navarra o Ayuntamiento de Arguedas, que se devenguen como consecuencia de la explotación del servicio.

El adjudicatario correrá con los gastos ocasionados en las instalaciones, equipos y mobiliario derivados por el uso inadecuado o la falta de previsión o vigilancia a él imputable.

Para el ejercicio de la actividad, el concesionario deberá estar de alta en el Registro de licencia fiscal de este municipio de Arguedas o hacerlo, como máximo, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

18.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

Se considerarán sanciones leves el incumplimiento por primera vez, de las obligaciones descritas en el apartado 11 del presente pliego de condiciones

Se considerarán graves la continua desatención de las obligaciones de la cláusula 11 del presente pliego, así como la continua falta de corrección en el trato con el público, autoridades y personal municipal. Dichas faltas graves conllevarán la resolución del contrato y la incautación de las garantías depositadas

19.- PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión.

Intervenir en la concesión en los supuestos establecidos en la presente Ley Foral y la asunción de la explotación en los supuestos en que se produzca el secuestro de la concesión.

Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.

Cualesquiera otros que tenga reconocidos en el ordenamiento jurídico o aquellos que se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

20.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las recogidas expresamente en el presente Pliego.

21.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

En lo no recogido expresamente en el presente pliego será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

La presente contratación es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos y contencioso-administrativos correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, las empresas, profesionales e interesados en la licitación y adjudicación de este contrato público podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra recurso frente a los actos de trámite o definitivos, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, conforme a lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública de acuerdo con el artículo 59.2 a) de la Ley Foral de Contratos.

Arguedas, 3 de junio de 2020

El Alcalde, D. José María Pardo Ayala

ANEXO I

Don.....
.....
DNI/NIF....., con domicilio a efectos de notificación
en
.....C.P.....
...--..., localidad,
teléfonos....., en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
.....CIF.....

Declara o declaran (táchese lo que no proceda) bajo su responsabilidad:

1.- Que desea ser admitido como licitador en la contratación de
“SERVICIO DE BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN LA
TEMPORADA DE VERANO DE 2020” en Arguedas.

2.- Que acepta expresamente lo estipulado en las CONDICIONES
ESENCIALES PARA LA CONTRATACION.

3.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones
tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y
prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales
vigentes.

4.- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, conforme a la
Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos de las Administraciones
Públicas de Navarra.

5.- Que la dirección electrónica a los efectos previstos en el artículo 59.2 a)
de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos es
.....

En, a de..... de
2020.

(firma)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don.....
.....
DNI/NIF....., con domicilio a efectos de notificación
en
.....C.P.....
...--..., localidad,
teléfonos....., en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
.....CIF.....

Enterado del expediente tramitado por el M.I. Ayuntamiento de Arguedas para adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad comunitaria la contratación de “SERVICIO DE BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN LA TEMPORADA DE VERANO DE 2020” en Arguedas, se compromete a ejecutarlas con sujeción estricta a los documentos del mismo en las siguientes condiciones económicas:

.....euros (en números) Debe ser igual o superior a 1.000,00 euros.

En, a de..... de 2020.

(firma)